



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, 15 FEB. 1989

VISTO:

El Expte. C-1-1654/88 donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio / suscripto entre la Universidad de Trieste (Italia) y la Universidad Nacional de San // Luis de Cooperación Científica, Didáctica y Cultural, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello y atento a lo acordado en su sesión de 29 de noviembre de 1988, y / en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Homologar en todas sus partes el Convenio N° 81/88, suscripto entre la Universidad de Trieste (Italia) y la Universidad Nacional de San Luis, con fecha 3 / de mayo de 1988 en San Luis y 20 de junio de 1988 en Trieste, Italia.

ARTICULO 2º.-Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.-

RESOLUCION C.S. N° 17

OGS



ING. JORGE RAÚL OLGUÍN
SECRETARIO GENERAL

Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER
RECTOR



CONVENIO N° 81/88

ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA, DIDACTICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS Y LA UNIVERSIDAD DE TRIESTE

En conformidad con el deseo común de fomentar la colaboración y la cooperación a nivel internacional, la Universidad Nacional de San Luis, representada por su Rector, el Prof. Alberto Puchmuller, y la Universidad de Trieste, representada por su Rector, el Prof. Paolo Fusaroli, concretaron el siguiente acuerdo de cooperación científica, didáctica, cultural.

Artículo 1.

Con el presente acuerdo ambas Universidades expresan su intención de formentar la cooperación y la colaboración entre miembros, departamentos, escuelas e institutos de sus Facultades.

Artículo 2.

Dentro de los sectores de interés común, ambas Universidades respetarán los siguientes principios generales de cooperación:

1. Intercambio de invitaciones a estudiosos para conferencias, congresos e intercambios de experiencias;
2. Intercambio de invitaciones a estudiosos par que participen en reuniones, mesas redondas e simposios;



3. Intercambio de datos científicos y didácticos relacionados con los sectores de interés común.

Artículo 3.

Los temas de las actividades comunes y las formalidades conexas con las visitas, los intercambios y las otras formas de cooperación serán concertados cada vez según las exigencias específicas expresadas por los funcionarios que representan las dos Universidades.

Artículo 4.

Los sectores de investigación en donde habrá cooperación son los listados en los catálogos, boletines y estatutos de las dos Universidades.

Artículo 5.

Las dos Universidades coinciden en que los gastos de viaje para los estudiosos al extranjero deben ser soportados por la Universidad de origen; el alojamiento y la comida (en hoteles de primera clase o en residencias universitarias) serán a cargo de la Universidad hospedante.

La duración de la estancia para dichos intercambios no superará el total de 60 días por año civil.

Artículo 6.

El presente acuerdo está redactado en español y en italiano; ambos textos tienen validez oficial.



Articulo 7.

El presente acuerdo va a entrar en vigor en cuanto los funcionarios en representación de las dos Universidades pongan su firma y sello.

El presente acuerdo finalizará a petición de una de las dos partes firmantes.

San Luis, 3 : MAG. 1988

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN LUIS
IL RETTORE


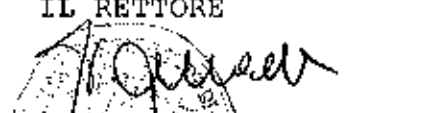


ALB. ALBERTO F. PUCHMULLER
RECTOR

(PROF. ALBERT PUCHMULLER)

— Trieste, 20 GIU. 1988

UNIVERSITA' DI TRIESTE
IL RETTORE



(PROF. PAOLO FUSAROLI)